

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2401524</b>
<b>Materia</b>	Servicios públicos y medio ambiente
<b>Asunto</b>	Falta de respuesta a denuncia ilegalidad bolardos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/04/2024 se presentó en esta institución escrito firmado por D.(...), en el que se recogía la queja por la falta de respuesta del Ayuntamiento de Carcaixent al escrito presentado el 23/10/2023, en el que denunciaba la ilegalidad de los pilotes instalados en la acera de Marquesa de Montortal.

En la misma fecha, emitimos justificante de presentación de la queja, en el que señalábamos que *"en los próximos días nos pondremos en contacto con Vd. para informarle si es posible la admisión a trámite de la queja que nos ha planteado."*

El 29/04/2024, tras el examen y estudio del escrito de queja y la documentación adjunta, dictamos resolución de inicio de investigación en la que requerimos al Ayuntamiento de Carcaixent que, en el plazo máximo de un mes, nos informara sobre el estado de tramitación del escrito presentado, así como plazo previsto para su resolución y notificación.

El 2/05/2024 registramos escrito del promotor de la queja en el que señala que *"les comunico que en mi correo postal les comuniqué mi queja del M.I.A. de Carcaixent y no veo voluntad de Vds. en solucionarlo por lo que trasladaré al defensor del pueblo que en otras ocasiones han sido muy correctos en solucionar el problema"*.

A la vista del escrito, informamos a la persona promotora que, como en el resto de expedientes de queja que se tramitan en esta institución, en este caso hemos seguido el procedimiento fijado, y dentro de los plazos estipulados en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, y en su Reglamento de organización y funcionamiento, que puede consultar en la página web de la institución, debiendo proceder al cierre de la queja a fin de evitar duplicidad en la investigación.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana